



deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEI
EN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y OCHO.
OVENIA Y SIETE.

Ino e poru, auió efecto haer e deuda, y obligar
 a pena sua propia, y saca a par, y saluo al conce
 jo Jur^a y de x^{to} de la Chaud. y espeuolm. a los
 nombrados p^{ra} q^{ta} por esta Carta no paguen ni
 laoren con alguna, y si algo pagaren, o lo taren
 con otro, lo satisfaran en la forma q^{ta} pueden, y de
 ben como principal, y fiadores, y por todo ello se les
 pueda ejecutar, y apremiar por todo tiempo de años co
 mo por cosa líquida en virtud de esta carta. y su obli
 gar. Sin otra prueba ni averiguación alguna a ningún
 día la deua aver por que desde luego se helenan de
 ella adho conose, y para que así lo cumplian, y obli
 gar fuese obligaron e supersonas, y dienes auidos, y pro
 aues: Enique la obligar. Especial de roque de g^{ra} in
 por el conuio, por que aun tpo mismo de ambos d^{os} de
 e pro dea de la Ciudad Joseph San Perez y porca pro
 rauda especial, y especial y porca de Jure p^{ro} p^{ro}
 Et y porca, y compeo especial de su Leonada y de su
 en el pago de su renta de la d^{ca} de Navel de de san, y
 de Alonso Muñoz Bonaque, y mas de la casa de los Curios
 en el pago de su renta de la Ciudad de Navel de de san
 y Alonso Gaxián, el conado Juan Pedro y porca de su
 Pedro de agunza en donapante de casa y porca pro
 suia propia en el Barrio de la Soledad en la Cues
 ta, y la calle, y Domingo Pasaillas, el d^{co} Juan
 fern y porca de su Leonada y de su en el pago de

